PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL - Informe F1 - ARP - n° 01



"PROYECTO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4.2 EN CUENCA"

Cliente:



Redactor:

D. Daniel Valverde Moreno Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos



ÍNDICE DEL DOCUMENTO:

1	IN	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	
2	0	OBJETIVOS	
3	TF	RABAJOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADOS	3
	3.1	Introducción	3
	3.2	CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA RESOLUCIÓN CON CARÁCTER PREVIO ANTES	DEL
	INICIO	O DE LAS OBRAS	4
	3.3	VERIFICACIÓN DE LA ADECUADA UBICACIÓN DE TODAS LAS ZONAS DE OBRAS, SEGÚN LO ESPECIFICA	DO
	EN EL	PROYECTO Y LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES DE LA ZONA (NO AFECCIÓN A ZONAS DE EXCLUSIÓN)	5
Αl	PÉNDI	CE N°1 REPORTAJE FOTOGRÁFICO	7
ΔΙ	PÉNDI	CE Nº2 - DOCUMENTACIÓN	10



1 INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y su trasposición a la ley autonómica 2/2020, establecen las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante el establecimiento de las medidas de vigilancia y seguimiento necesarias para cumplir con las finalidades de esta ley.

De acuerdo con lo establecido en el Seguimiento de las declaraciones de impacto ambiental y de los informes de impacto ambiental, corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del informe de impacto ambiental, el cual podrá definir, en caso necesario, los requisitos de seguimiento para el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mismos.

Por Resolución de 12 de junio de 2019, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR 4.2)", situado en el término municipal de Cuenca, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Cuenca.

En su condicionado quinto Especificaciones para el seguimiento ambiental del proyecto se establece lo siguiente:

El promotor remitirá al órgano sustantivo un informe de seguimiento sobre el cumplimiento de las condiciones, o de las medidas correctoras y compensatorias establecidas. Este informe incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia. Cada informe deberá estar suscrito conjuntamente por el promotor y el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto.

El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado del informe de impacto ambiental. De las inspecciones llevadas a cabo, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, con el fin de lograr la consecución de los objetivos de la presente Resolución.



Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del programa de vigilancia ambiental, deberán tener constancia escrita y gráfica mediante actas, lecturas, estadillos, fotografías y planos, de forma que permitan comprobar la correcta ejecución y cumplimiento de las condiciones establecidas, y la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de los trabajos de construcción estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

Con fecha abril de 2021 se redacta el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del Proyecto de Urbanización, entregándose copia del documento y del nombramiento del técnico responsable del cumplimiento del mismo al Ayuntamiento de Cuenca como órgano sustantivo. Además se procede a comunicar que la fecha de inicio de los trabajos se establece para el 16 de abril del año 2021, momento en que se realizará la firma del acta de replanteo.

2 OBJETIVOS

El objetivo del presente informe es establecer una vigilancia con carácter preventivo, con el fin de evitar la aparición de afecciones en las etapas posteriores de ejecución de las obras. Tal y como queda establecido en el apartado 4.3.1.9.- Tipos de Informes y periodicidad del Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental del Proyecto de Terminación de las obras de Urbanización del Sector 4.2. (Cuenca), con carácter previo al inicio de las obras se redactará el siguiente informe:

Clave: F1-ARP-nº Informe paralelo al acta de replanteo.

En este informe se recogerán todos aquellos estudios, muestreos o análisis que pudieran precisarse y que deban ser previos al inicio de la sobras, y en caso de ser necesario, la ubicación del parque de maquinaria y zonas de instalaciones, préstamos, vertederos o zonas de acopios temporales. Así mismo, incluirá la documentación que la Resolución Ambiental exige de forma previa al inicio de las obras, y que no se encuentre incluida en el proyecto.

En consecuencia, se procede a redactar el presente Informe paralelo al acta de replanteo, de forma que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución.

3 TRABAJOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL REALIZADOS

3.1 Introducción

El establecimiento de la vigilancia durante la etapa previa a la ejecución de las obras se plantea con carácter preventivo, con el fin de evitar la aparición de afecciones en las etapas posteriores de ejecución de las obras.



Tal y como queda establecido en el PSVA el equipo de vigilancia ambiental supervisará e informará de la correcta realización de las actuaciones ambientales cuya ejecución corra a cargo del Contratista. En esta fase se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Control de la documentación exigida por la Resolución con carácter previo antes del inicio de las obras
- Verificación de la adecuada ubicación de todas las zonas de obras, según lo especificado en el proyecto y los requerimientos ambientales de la zona (no afección a zonas de exclusión).

Además, antes de emprender las obras, se deberá comprobar que no ha habido cambios en el Proyecto de Construcción, tales como Proyectos Modificados, que hagan cambiar la calidad o cantidad de las medidas correctoras que recoja dicho Proyecto de Construcción. En el caso de que hubiera cambios, o un Proyecto Modificado, se deberán habilitar las correspondientes modificaciones en las medidas correctoras, o implementar otras nuevas, de tal manera que se reduzca al máximo el impacto ambiental de los cambios introducidos en las obras, así como integrar dichos cambios en el Programa de Vigilancia Ambiental.

3.2 Control de la documentación exigida por la Resolución con carácter previo antes del inicio de las obras

Tal y como establece el condicionado Sexto.- Documentación adicional de la Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Cuenca, por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR 4.2", situado en el término municipal de Cuenca, cuyo promotor es el ayuntamiento de Cuenca: "El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo rural en Cuenca:

- a) Antes del inicio de la actividad:
 - Notificación de la fecha prevista para el inicio de las obras con una antelación mínima de 10 días.
 - Designación por parte del promotor de un responsable para el cumplimiento del plan de seguimiento y vigilancia ambiental del proyecto."

Tal y como ha quedado expuesto en apartados anteriores, con fecha 23 de marzo de 2021, se comunica por parte del promotor al órgano sustantivo (Ayuntamiento de Cuenca) la designación del responsable del cumplimiento del programa de vigilancia y seguimiento ambiental de las obras y que la fecha de inicio de los trabajos se establece para el 16 de abril del año 2021, momento en que se realizará la firma del acta de replanteo.



Con fecha 28 de junio el Ayuntamiento de Cuenca como órgano sustantivo remite a la Dirección Provincial en Cuenca de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural resolución favorable del inicio de los trabajos y designación del técnico responsable del cumplimiento del Programa.

Por tanto, se verifica que la notificación exigida por la Resolución se ha realizado de acuerdo con los plazos establecidos y que se ha comunicado el nombramiento del responsable del cumplimiento del PSVA, adjuntándose copia de los citados documentos en el Apéndice nº2.- Documentación del presente informe.

3.3 Verificación de la adecuada ubicación de todas las zonas de obras, según lo especificado en el proyecto y los requerimientos ambientales de la zona (no afección a zonas de exclusión).

Con fecha 16 de abril de 2021 a las 12:00 horas se levanta acta de replanteo de las obras de urbanización, haciéndose constar lo siguiente:

- 1. El replanteo de la obras es conforme con el proyecto aprobado y que ha sido adjudicado.
- 2. Que las obras definidas en el proyecto son viables y no existen impedimentos o servidumbres que puedan afectar al desarrollo y la buena marcha de las obras.
- 3. El plan de Seguridad y Salud ha sido aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud (CSYS) en fase de ejecución con fecha 13 de abril de 2021.
- 4. El contratista conoce y asume el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental (PSVA) que regirá las actuaciones a desarrollar.
- S. El Director Facultativo (DF) autoriza el comienzo de la misma, quedando notificados los contratistas y la empresa Promotora de este acto, por el hecho de suscribir el presente documento.
- 6. El plazo de ejecución previsto en el contrato comenzará a contar el día siguiente de la fecha de esta acta, habiéndose establecido en seis (6) MESES.

Por tanto, con carácter previo al inicio de las obras se ha comprobado que no ha habido cambios en el Proyecto de Construcción, tal y como exige el Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental, comprobándose que el replanteo de la obras es conforme con el proyecto aprobado.

Además, se ha procedido al reconocimiento de la zona de actuación, habiéndose comprobado que las zonas previstas para el acopio de materiales y parque de maquinaria se instalarán en una zona interior de la parcela, fuera de las zonas de mayor riesgo ambiental presentes en el entorno.



Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. Informe Paralelo al acta de replanteo

En el Apéndice n°1 del presente informe se adjunta reportaje fotográfico del estado actual de la zona de actuación y de las zonas previstas para la ubicación de las zonas de instalaciones auxiliares y parque de maquinaria. Además, en el Apéndice n°2.-Documentación del presente informe se adjunta copia del acta de replanteo de las Obras de Urbanización y del Programa de Trabajos.

En Cuenca, a 16 de abril de 2021

El Responsable del PSVA:

Fdo.: Daniel Valverde

Ingeniero de Caminos, C. y P.

"TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4.2 (CUENCA)"



Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. Informe Paralelo al acta de replanteo

APÉNDICE N°1.- REPORTAJE FOTOGRÁFICO

Daniel Valverde Moreno Abril de 2021 Página 7 de 11





























"TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4.2 (CUENCA)"



Programa de Seguimiento y Vigilancia Ambiental. Informe Paralelo al acta de replanteo

APÉNDICE N°2.- DOCUMENTACIÓN

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC232466EFF22876F4FA6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

DANIEL VALVERDE MORENO
CALLE CRISTOBAL HALFFTER 9 P01 A
16004 CUENCA Cuenca

NOTIFICACIÓN DEL DECRETO № 1497/2021, DE 26 DE MARZO, DEL ILMO. SR. CONCEJAL DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/06/2020

"En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vistos los presupuestos presentados, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el que se justifica la necesidad y contando con el informe favorable de la Intervención General, para la contratación de la prestación de los servicios servicios técnicos de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y seguimiento y vigilancia ambiental en fase de ejecución de la obra de terminación de la urbanización del sector 4.2. en Cuenca,

DISPONGO:

- **1º.-** Adjudicar la prestación de los servicios de referencia a favor de D. Daniel Valverde Moreno, con N.I.F. nº 4684 920 A, en la cantidad de 11.162,25 euros (I.V.A. y demás gastos incluidos), de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas regulador de la presente contratación y a la oferta presentada.
- **2º.** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 11.162,25 euros, para lo que existe consignación presupuestaria suficiente, conforme se detalla en el informe de la Intervención General nº 220210000110 AD, firmado digitalmente en fecha 23 de marzo de 2021.

3º.- Plazo ejecución:

Dirección facultativa de las obras.- Los trabajos tendrán una duración igual a la del contrato de obras (estimado en 6 meses) al que están vinculados. Los trabajos de Dirección Facultativa darán comienzo a partir de la firma del Acta de Replanteo, y se desarrollarán durante toda la ejecución de la obra hasta la firma del Acta de Recepción.

Coordinación de seguridad y salud.- Comenzarán con la presentación del plan de seguridad y salud por parte del contratista para su revisión e informe y se desarrollarán mientras esté la obra en marcha, hasta la firma del Acta de Recepción.

Seguimiento y vigilancia ambiental.- Los trabajos de darán comienzo a partir de







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

la firma del Acta de Replanteo, y se desarrollarán durante toda la ejecución de la obra hasta la firma del Acta de Recepción.

En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá superar los límites establecidos en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Personal: A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal."

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo; o bien directamente éste último ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, según disponen los artículos 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, y se contará, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que, previsto en la legislación vigente, estime oportuno para la defensa de sus derechos.

En Cuenca, en la fecha de firma digital.

LA SECRETARIA G. DEL PLENO





Libro de Decretos
Decreto: 1712 / 2021
Fecha: 13/4/2021
csv: 18001IDOC280EF19CAE5C3194EAA

Expte General: 5454/2020 **Serie:** 28/2020 - 9/2021

Contratación

DECRETO Nº: 1712 / 2021

DECRETO DEL EXCMO. SR. ALCALDE

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a resolver:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7. del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y visto el informe emitido por el coordinador en materia de seguridad y salud, D. Daniel Valverde Moreno, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos,

DISPONGO:

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de las obra denominada "Terminación de la urbanización del sector 4.2 en Cuenca", redactado por la empresa adjudicataria de las mismas "Álvaro Villaescusa, S.A.".

Que se dé traslado del presente Decreto a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.

Cuenca, en la fecha de la firma electrónica

PUESTO DE TRABAJO ALCALDE SECRETARIA





ACTA COMPROBACIÓN DE REPLANTEO

FECHA:

16.04.2021

ASUNTO:

ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LA OBRA DE: "TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR 4.2 EN CUENCA".

AUTOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN	Daniel Valverde Moreno	
DIRECTOR DE OBRA	Daniel Valverde Moreno	
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJEC	C Daniel Valverde Moreno	
SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN FASE DE EJEC	C Daniel Valverde Moreno	
ADMINISTRACIÓN PROMOTORA		
CONTRATISTA ADJUDICATARIO		
FECHA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA		
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO		
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN		
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES	
PLAZO DE GARANTÍA	12 MESES	
LUGAR Y FECHA: Cuenca, 16 de abril de 2021. DIRECTOR DE OBRA, COORDINADOR DE SEGURIDAD		
Y SALUD Y SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL EN FASE DE EJECUCIÓN: Daniel Valverde Moreno - ICCP (TREBOL 5)	Aprobado el Proyecto Técnico de referencia por el órgano competente, se reúnen en el día de la fecha los asistentes que al margen se relacionan para proceder al replanteo del mismo, y como consecuencia de las operaciones practicadas:	
CONTRATISTA: Alvaro Villaescusa Monedero en representación de "ALVARO VILLAESCUSA S.A."		
SUPERVISOR MUNICIPAL: Vicente Belinchón Carlavilla - ICCP	Y para que así conste y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se firman la presente ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO POSITIVA, en el	
REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN:	lugar y fecha arriba indicados.	
Nelia Valverde Gascueña. Concejala de Urbanismo - Ayto. de Cuenca		